

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Salento Quindío, veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro.

Dentro del presente proceso “ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TÍTULOS DE FALSA TRADICIÓN”, promovido por ANCIZAR LÓPEZ MORALES, por intermedio de apoderado judicial, contra PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 280-29122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, ubicado en la carrera 2 entre calles 5 y 6 de Salento Quindío; demanda dirigida; invocando el procedimiento regulado en la ley 1561 del 2012, y demás normas vigentes, se tiene que el Despacho mediante auto del veintitrés de los corrientes calificó la demanda ordenando el trámite correspondiente, señalando en el numeral tercero de la parte resolutive que el traslado de la demanda sería de diez días a la parte demandada, pero el Despacho frente a este tópico ha revaluado el criterio aplicado en otro procesos de esta naturaleza, en el sentido que el término de traslado debe ser de veinte días, acorde con la interpretación de lo señalado en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 1561 del 2012, dentro del cual se indica que el término de traslado será el mismo consagrado para el Proceso Verbal establecido “en el estatuto general del procedimiento vigente”, que corresponde al Código General del Proceso que consagra el traslado de veinte días.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso “ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TÍTULOS DE FALSA TRADICIÓN”, promovido por ANCIZAR LÓPEZ MORALES, por intermedio de apoderado judicial, respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 280-29122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, ubicado en la carrera 2



entre calles 5 y 6 de Salento Quindío; demanda dirigida contra PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, se dispone corregir el numeral tercero de la parte resolutive del auto que calificó la demanda, de fecha veintitrés de los corrientes.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior el término de traslado de la demanda será de VEINTE DÍAS.

Notifíquese.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ

Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy
25 de Enero de 2024
SECRETARIO 

⌋

⌋